



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°963
RADICADO	05 001 31 10 012 20210056100
PROCESO	TUTELA
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO

Para lo que se estime pertinente se deja en conocimiento de las partes lo manifestado por la USPEC.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.176 **fijados** hoy 11 de NOVIEMBRE **de 2021**
a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

070775e767953e4da370c052bffcd43895b1cbdbb12844665f6eb3b96f8280da

Documento generado en 10/11/2021 10:15:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[Responder a todos](#) [Eliminar](#) [No deseado](#) [Bloquear](#) ...

RV: INFORME CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA No. 2021-00561-00 ACCIONANTE: JULIETH SHARLEEN ESCOBAR FONSECA



Juzgado 12 Familia - Antioquia - Medellín

Mié 10/11/2021 8:23 AM

Para: Carlos Andres Gutierrez Henao

RESPUESTA SUBDIRECCI...
253 KB

INFORME FALLO JULIETH...
436 KB

RESOLUCIÓN 000563 DE...
153 KB

3 archivos adjuntos (841 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura



JUZGADO 12 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
☎ (4) 2 61 33 69
✉ j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
🌐 www.ramajudicial.gov.co
📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 312
🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Nota:
Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Buzon Judicial <buzonjudicial@uspec.gov.co>
Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 16:57
Para: Juzgado 12 Familia - Antioquia - Medellín <j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Marysol Forero Reyes <marysol.forero@uspec.gov.co>
Asunto: INFORME CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA No. 2021-00561-00 ACCIONANTE: JULIETH SHARLEEN ESCOBAR FONSECA

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2021

Señores:
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Email: <j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Medellín - Antioquia

ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA No. 2021-00561-00
ACCIONANTE: JULIETH SHARLEEN ESCOBAR FONSECA
ACCIONADAS: DIRECCIÓN NORESTE DEL INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC Y EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE MEDELLÍN PEDREGAL COPED
VINCULADAS: LA ORGANIZACIÓN NUEVA AURORA

[Responder](#) | [Reenviar](#)



Bogotá, D.C., 8 de noviembre de 2021

Señora
BLANCA NELLY BARRAGAN MOLINA
Representante Legal
UT Servisocial 2020
Correo electrónico: utservisocial2020@gmail.com

Señora
MARÍA VICTORIA MORALES GUZMÁN
Director de Interventoría
Fundación Universidad del Valle
Correo electrónico: directorinteruspecfuv@gmail.com

ASUNTO: Respuesta Tutela No. 94. Accionante JULIETH SHARLEEN ESCOBAR FONSECA
Accionado: Dirección Regional Noroeste del INPEC, Unidad de Servicios
Penitenciarios y Carcelarios USPEC y Otros

Respetadas señoras Blanca Nelly y María Victoria, cordial saludo,

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC en cumplimiento a la acción de tutela del asunto, proferida por el Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín numerales segundo y tercero de la sentencia No. 221 de 2021, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Dentro de las medidas adoptadas por la USPEC se aclara que la Organización Nueva Aurora S.A.S realiza la cesión parcial del Contrato No 128 de 2021 entregando el establecimiento de Pedregal a partir del 8 de noviembre del presente año al contratista de alimentación UT SERVISOCIAL 2020.

En consecuencia, se solicita al nuevo contratista UT Servisocial 2020 del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Mediana Seguridad Pedregal, ejecutará el contrato en el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Mediana Seguridad Pedregal, garantizar a la PPL accionante **JULIETH SHARLEEN ESCOBAR FONSECA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.605.216 reclusa en el pabellón 17 patio 4, el suministro de sus alimentos en los horarios dispuestos, gramajes, raciones y calidades observado el plan alimentario dispuesto por la USPEC y en cumplimiento de las directrices establecidas en el Documentos de

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 7430274
www.uspec.gov.co



Condiciones Especiales -DCE donde se contempla el Manual de Manipulación de Alimentos para servicios de alimentación en Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional.

De igual manera se solicita a la Interventoría Fundación Universidad del Valle- FUV por virtud del Contrato Interadministrativo No. 160- 2021, que ejerce la interventoría a la Prestación del Servicio de Alimentación por el sistema de ración, para la población privada de la libertad (PPL) en los diferentes establecimientos carcelarios del país, la vigilancia y control en las visitas de campo respecto a las condiciones de manipulación y entrega de los alimentos a los internos del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Mediana Seguridad Pedregal, por parte del nuevo contratista UT Servisocial 2020 con el fin de que estos cumplan los requerimientos nutricionales y normas de protocolo de tratamiento higiénico, para lo cual deberá rendir reportes o informes periódicamente para el respectivo seguimiento por parte de la Dirección de Logística.

Favor acusar recibo de la presente solicitud con firma legible para efectos de remisión al juzgado.

Cordialmente,

FIRMA

YANIT ESTHER MORA MOSCOTE
Subdirectora de Suministro de Servicios



PROYECTO	VIVIANA GUTIÉRREZ GIRALDO CONTRATISTA	11/8/2021 6:54:13 PM	
FIRMO	YANIT ESTHER MORA MOSCOTE SUBDIRECTOR	11/8/2021 9:22:26 PM	

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2021

Señores:

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Email: <j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Medellín - Antioquia

ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA No. 2021-00561-00

ACCIONANTE: JULIETH SHARLEEN ESCOBAR FONSECA

ACCIONADAS: DIRECCIÓN NORESTE DEL INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC Y EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE MEDELLÍN PEDREGAL COPED

VINCULADAS: LA ORGANIZACIÓN NUEVA AURORA

RUBÉN DARÍO BARROS ROMERO, en representación de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC–, nombrado en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante resolución número 000056 de 1º de febrero de 2021, delegatario de la función de representación judicial de la Entidad conforme al artículo 14 numeral 5 del Decreto 4150 de 2011, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991; en atención al fallo de tutela de fecha 03 de noviembre de 2021, recibido en esta Unidad vía correo electrónico el 05 de noviembre de 2021, estando dentro del término concedido por su Despacho, respetuosamente me permito manifestarle lo siguiente:

1. DE LA ORDEN IMPARTIDA EN FALLO DE TUTELA

2.

Mediante fallo del 03 de noviembre de 2021, su despacho ordenó entre otros aspectos, lo siguiente:

“SEGUNDO: Ordenar a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y a la ORGANIZACIÓN NUEVA AURORA S A S o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta decisión que, en el término de doce (12) horas siguientes a la notificación de ésta providencia, adopten las medidas adecuadas y necesarias para que a la accionante se le garantice el suministro de sus alimentos en los horarios dispuestos, gramajes, raciones y calidades observando el plan alimentario dispuesto por la USPEC y cumpliendo las directrices del MANUAL DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL ORDEN NACIONAL.

TERCERO: Ordenar a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) que, en el término de doce (12) horas siguientes a la notificación de ésta sentencia y en adelante, adopten las medidas adecuadas y necesarias para ejercer las funciones de vigilancia y control respecto a las condiciones de

Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co





manipulación y entrega de los alimentos a los internos del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE MEDELLIN PEDREGAL COPED, por parte de la ORGANIZACIÓN NUEVA AURORA S A S o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta decisión, ello con el fin de que estos cumplan los requerimientos nutricionales y normas de protocolo de tratamiento higiénico.

QUINTO: requerir a los accionados para que una vez cumpla la orden que se le imparte, dentro de las 48 horas siguientes debe enviar a este Juzgado copia del acto administrativo que expida para ello so pena de hacerse acreedor a sanciones disciplinaria, pecuniaria y penal (arts. 23 inc. 2º, 29-5, 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991). (...)”.

2. ACCIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL FALLO

Mediante Oficio No. E-2021-017882 del 08 de noviembre de 2021, la Subdirectora de Suministro de Servicios, le solicita al Representante Legal de la empresa UT Servisocial 2020 y a la Directora de Interventoría de la Universidad del Valle, lo siguiente:

“(...) La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC en cumplimiento a la acción de tutela del asunto, proferida por el Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín numerales segundo y tercero de la sentencia No. 221 de 2021, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Dentro de las medidas adoptadas por la USPEC se aclara que la Organización Nueva Aurora S.A.S realiza la cesión parcial del Contrato No 128 de 2021 entregando el establecimiento de Pedregal a partir del 8 de noviembre del presente año al contratista de alimentación UT SERVISOCIAL 2020.

En consecuencia, se solicita al nuevo contratista UT Servisocial 2020 del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Mediana Seguridad Pedregal, ejecutará el contrato en el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Mediana Seguridad Pedregal, garantizar a la PPL accionante JULIETH SHARLEEN ESCOBAR FONSECA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.605.216 recluida en el pabellón 17 patio 4, el suministro de sus alimentos en los horarios dispuestos, gramajes, raciones y calidades observado el plan alimentario dispuesto por la USPEC y en cumplimiento de las directrices establecidas en el Documentos de Condiciones Especiales -DCE donde se contempla el Manual de Manipulación de Alimentos para servicios de alimentación en Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional.

De igual manera se solicita a la Interventoría Fundación Universidad del Valle- FUV por virtud del Contrato Interadministrativo No. 160- 2021, que ejerce la interventoría a la Prestación del Servicio de Alimentación por el sistema de ración, para la población privada de la libertad (PPL) en los diferentes establecimientos carcelarios del país, la vigilancia y control en las visitas de campo respecto a las condiciones de manipulación y entrega de los alimentos a los internos del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Mediana Seguridad Pedregal, por parte del nuevo contratista UT Servisocial 2020 con el fin de que estos cumplan los requerimientos nutricionales y normas de protocolo de tratamiento higiénico, para lo cual deberá rendir reportes o informes periódicamente para el respectivo seguimiento por parte de la Dirección de Logística”.



3. PRUEBAS

Oficio No. E-2021-017882 del 08 de noviembre de 2021, suscrito por la Subdirectora de Suministro de Servicios de la USPEC.

4. NOTIFICACIONES

Debido a las condiciones de emergencia actuales sólo se tiene disponibilidad del correo electrónico: buzonjudicial@uspec.gov.co, en días laborales.

Atentamente,

EDUIN ESNEYDER CUENCA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisó: Paola Andrea Beleño Morales – Coordinadora Grupo de Acciones Constitucionales, Conceptos y Control de Legalidad
Elaboró: Marysol Forero Reyes– Profesional Especializado





"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

En uso de las facultades legales y en especial la conferida por el numeral 15 del artículo 12 del Decreto 4150 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 15 del artículo 12 del Decreto 4150 de 3 de noviembre de 2011, corresponde al Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC ejercer la facultad nominadora.

Que el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 establece respecto de los movimientos de personal que "A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta. 2. Encargo. 3. Reubicación. 4. Ascenso".

Que sobre la figura del encargo, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".

Que el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, indica que: "Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Que el mismo artículo dispone: "En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que la Coordinadora del Grupo Administración de Personal certificó que en la planta de personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, a partir del ocho (08) de noviembre de 2021, a través de Resolución No.000562 del 08 de noviembre de 2021 se declaró la insubsistencia del empleo de libre nombramiento y remoción de Jefe Oficina Asesora, Código 1045, Grado 11, en la Oficina Asesora Jurídica, misma que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que una vez revisada la historia laboral del funcionario **EDUIN ESNEYDER CUENCA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.668.943, titular del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 06, en la Dirección General, por parte del Grupo Administración de Personal se determinó que cumple con las condiciones exigidas en el Manual Específico de Funciones para ser encargado en el empleo de libre nombramiento y remoción de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 11, en la Oficina Asesora Jurídica.

Que en consecuencia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y efectuar el encargo.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar a partir del 08 de noviembre de 2021, al funcionario **EDUIN ESNEYDER CUENCA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.668.943, titular del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 06, en la Dirección General, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 11, en la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, mientras el cargo se encuentre vacante. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y no conlleva la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor público encargado.





USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

000563

08 NOV 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC"

PARÁGRAFO. El servidor público **EDUIN ESNEYDER CUENCA RODRIGUEZ** tendrá derecho a la diferencia salarial que corresponda para percibir la asignación básica mensual del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 1045, Grado 11 en la Oficina Asesora Jurídica del cual es encargado, toda vez que no existe titular que perciba el salario de este empleo, y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 2. Comunicar el contenido de la presente resolución al servidor público **EDUIN ESNEYDER CUENCA RODRIGUEZ**.

ARTÍCULO 3. Remitir copia de la presente resolución al Grupo de Talento Humano y al Grupo de Administración de Personal para su archivo en la historia laboral del servidor público.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **08 NOV 2021**

ANDRÉS ERNESTO DIAZ HERNANDEZ

Director General de Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: Jenny Alexandra Rojas García – Coordinadora Grupo Administración de Personal

Revisó: Álvaro Ávila Castellanos – Subdirector Administrativo

Revisó: Henry Camilo Barjas García – Director Administrativo Financiero

Control de Legalidad: José Guillermo Olarte – Coordinador Grupo de Acciones Constitucionales, Conceptos y Control de Legalidad

Resolución No. 856 del 27 de noviembre de 2019

